



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE							
FECHA	VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2016	00318	00
DEMANDANTE	MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ MONTOYA						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES						
LITISCONORTES NECESARIOS POR PASIVA	MARÍA JOSÉ BELLO ROJAS, MARIANA BELLO ROJAS y FABIANA BELLO JIMÉNEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Previo a tener en cuenta la comunicación remitida al abogado SANTIAGO ESCUDERO CATAÑO, a la dirección electrónica escuderosantiago.09@gmail.com, con respecto a su designación como curador ad litem por auto del 1 de diciembre de 2022, se **requiere** a la parte demandante para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación por estados de este auto, allegue el acuso de recibo u otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje, so pena de dar aplicación a la figura procesal contemplada en el artículo 317 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y S.S.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51972d0d39f04cfab989a6427b7e937ecba06d9ae53892d4e746acdc2746773**

Documento generado en 22/03/2023 07:40:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>